



RESOLUCIÓN NUMERO 1077

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Secretaria de Educación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, la Resolución Ministerial 5360 de 2006, el Decreto Municipal 007 de 2008 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Municipios Certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la ley
- Que la Resolución 5360 de septiembre 07 de 2006 establece los lineamientos para organizar el proceso de matrícula en las entidades territoriales certificadas para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y equidad, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.
- Que el Artículo 2 de la resolución 5360 de 2006 establece "El Secretario de Educación de la entidad territorial certificada es el responsable del proceso de matrícula, de consolidar y analizar la información pertinente y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura".
- Que el artículo 8 de la Resolución 3832 de 2004, dispone la "Obligatoriedad de reporte de información y sanciones".
- Que mediante sentencia T025 la corte Constitucional en materia de protección de los derechos de la población desplazada, establece que por las condiciones de vulnerabilidad extrema de dicha población existe la obligación del estado de proteger el Derecho a la Educación, colocando como prioridad la atención a los niños jóvenes y adultos que se encuentran en situación de desplazamiento.
- Que mediante el decreto 366 de 2009, se establece el derecho a la educación sin ningún tipo de discriminación, a que tienen las personas que presentan barreras para el aprendizaje, discapacitados y estudiantes con capacidades o talentos excepcionales de manera inclusiva en todos los establecimientos educativos oficiales.



RESOLUCIÓN NUMERO 1977

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

- Que el artículo 28 de la ley 1098 de 2006 por medio del cual se expide el CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ordena: *"ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación"*.
- Que el Decreto 2355/2009 en su Art 2º establece: *"Capacidad para contratar la prestación del Servicio Educativo. La entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del Servicio Educativo que requieran con las personas de derecho público o privado que señala la ley, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del Servicio de educación formal"*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Organizar el proceso de matrícula en el municipio de Armenia para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, de calidad y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales para la organización del proceso de matrícula:

- Garantizar el Derecho a la Educación a los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en condiciones de equidad.
- Utilizar plenamente la capacidad física instalada de los planteles educativos, el talento humano y los recursos financieros disponibles, con el fin de promover la ampliación de cobertura.
- Proporcionar condiciones favorables y establecer los convenios que sean necesarios, para facilitar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.
- Dar cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en el decreto 3020 de Diciembre 10 de 2002 " Por el cual se establecen los criterios y



RESOLUCIÓN NUMERO 1977

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" (relación alumno docente de 32 para la zona urbana y de 22 para la zona rural), y 3011 de 1997 "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones" y 366 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles.

- Desarrollar, implementar y fomentar según la pertinencia, el uso de modelos pedagógicos flexibles, modelos de educación por ciclos para adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad y los demás avalados previamente por el Ministerio de Educación Nacional.
- Diseñar e implementar estrategias pertinentes de acceso y permanencia.
- Los cupos se asignarán en aquellos establecimientos educativos donde exista disponibilidad y estén ubicados cerca al lugar de residencia del estudiante.
- Suministrar información veraz y oportuna a los padres y madres de familia y acudientes para facilitar el diligenciamiento de formularios y formatos de inscripción para estudiantes nuevos y traslados para estudiantes antiguos provenientes de otros establecimientos o que se retiran de la institución.
- Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula.
- Abstenerse de condicionar la asignación del cupo, matrícula o su renovación al pago del derecho de afiliación o incorporación a la asociación de Padres de Familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios generales para la asignación de cupos escolares. Los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Armenia, soportarán técnicamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Sistema Integrado de Información de Matrícula **SIMAT**, para lo cual designarán un funcionario responsable de ejecutar cada uno de los procesos en el aplicativo y tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para la asignación de cupos y matrícula en los establecimientos educativos:



RESOLUCIÓN NUMERO 1077

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

Primero: Los estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.

Segundo: Niños y niñas en primera infancia provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y otros programas municipales y departamentales de atención a la Primera Infancia que cumplan con el requisito de la edad y que ingresan al grado Transición, grado obligatorio de preescolar.

Tercero: Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos y/o hermanas en la Institución Educativa a la cual se solicita el traslado.

Cuarto: Niños, niñas y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos (as) de estudiantes ya vinculados.

Quinto: Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, población afectada por el desplazamiento y la vulnerable por razones sociales, físicas y culturales.

Sexto: Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, Ley 1257 de 2008, Decreto 2562 de 2001, Decreto 2510 de 2005, y la circular conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y la Red de Solidaridad Social (ahora Acción Social) de julio de 2000.

Séptimo: Niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (Discapacidad y talentos excepcionales).

Octavo: Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución que haga sus veces y que se encuentren vinculados al sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.

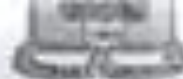
Noveno: Todos los demás.

Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos, dando prelación a aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debidamente diligenciados los formularios o formatos de inscripción, en las fechas establecidas para tal efecto en esta resolución.

Tener en cuenta que según lo contenido en el literal c del artículo 5 de la resolución 5360 de 2006 la edad mínima para ingresar al grado Transición, es de cinco (5) años cumplidos al inicio del calendario escolar.

Que así mismo deberán atender los parámetros de edad establecidos para la educación de adultos, artículo 16 del Decreto 3011 de 1997.

Garantizar la asignación de cupos y matrícula durante el transcurso del año 2010, a los estudiantes desplazados, registrados como tal en la red de solidaridad y víctimas de la violencia, sin exigirles cobro alguno, de conformidad con lo establecido en el



RESOLUCIÓN NUMERO 1877

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

artículo 19 de la Ley 387 de 1997 y el Decreto Nacional 2562 de 2001.

Velar porque la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación, de seguro estudiantil o incorporación a la Asociación de Padres de Familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

Adelantar acciones de articulación educativa con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y Nacional, para garantizar que los niños y niñas que han cumplido la edad mínima ingresen al grado de transición.

Velar por la asignación oportuna de los cupos escolares de los niños y niñas, una vez cumplan con los requisitos mínimos de edad para ingresar al grado obligatorio de transición de acuerdo a las necesidades, edad y desarrollo de los mismos, así como la atención en cualquier momento del año de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En caso de que no exista cupo en la institución educativa solicitada, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia realizará la asignación en otra institución cercana donde esté dicha disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Creación del comité de cobertura. Conformar el Comité de Asignación de Cupos y Matrícula el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal quien lo presidirá, el Coordinador de Gestión Académica y de Desarrollo Humano, el Coordinador de Planeamiento Educativo y el Coordinador de

Cobertura quien además actuará como su secretario técnico. Este Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Primero: Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad, garantizando la gratuidad y una oferta suficiente para la totalidad de esta población.

Segundo: Diseñar, elaborar e implementar las estrategias de acceso y permanencia en el sector educativo Oficial del Municipio de Armenia.



RESOLUCIÓN NUMERO 1977

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

Tercero: Hacer un análisis de información para planear la cobertura educativa en el Municipio de Armenia en el corto y mediano plazo. Por ejemplo: analizar los datos de los estudiantes beneficiados con las estrategias implementadas en la vigencia anterior, tanto en cobertura como en permanencia, con el fin de identificar la población atendida, las necesidades no cubiertas, la proyección de estudiantes para atender en los establecimientos educativos en la próxima vigencia y a largo plazo (5 Años), aplicación correcta de los criterios de focalización según la normativa vigente, recursos invertidos y fuentes de financiación utilizadas.

Cuarto: Capacitar a Directivos Docentes y funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio sobre los procedimientos de proyección de cupos, proceso de matrícula y rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Responsables del proceso de matrícula. De conformidad con la Resolución 5350 de 2006, son responsables del proceso de matrícula

El Secretario de Educación del Municipio de Armenia por cuanto lidera todo el proceso de matrícula, analiza la información y reporta al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura.

El Rector (a) de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales será el responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y la veracidad de la información, además de hacer el correspondiente reporte en el Sistema de Información **SIMAT**.

Los integrantes de la Coordinación de Cobertura y la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de educación, serán responsables del seguimiento y auditoría del proceso de matrícula.

La Coordinación de Cobertura Educativa será la responsable de brindar acompañamiento y la asistencia técnica requerida a las Instituciones Educativas en lo referente a divulgación por medios de comunicación, escritos, hablados y correos electrónicos, capacitando a los rectores y funcionarios encargados del uso del sistema de información de matrícula, así como de consolidar los reportes de información que se deben remitir al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución 166 de 2003.



13 de Mayo de 2010

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

PROYECCIÓN DE CUPOS
Determinación de la oferta educativa para el año 2011

ARTÍCULO SEXTO: Determinación de la oferta. Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2011 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y de los niños y niñas provenientes de los programas del ICBF, del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y otros Programas municipales de Atención a la Primera Infancia y permitir el acceso de los alumnos nuevos. La SE acompañará a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales en el ejercicio de determinación de la oferta educativa con base en los insumos resultantes del proceso de planeación de la cobertura educativa. Los rectores y directores de los establecimientos educativos son los responsables de registrar en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT la proyección de cupos, a través de la cual se calcula el número de cupos que la institución educativa está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos.

La información registrada en dicho formato y las estrategias de acceso y permanencia serán analizadas, avaladas y aprobadas por el área de Planeamiento Educativo y el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal y reorientará, de ser necesario, la ampliación de la oferta educativa con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, de manera oportuna, pertinente y en condiciones de calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Definición de estrategias de ampliación de cobertura.

Teniendo como insumo los ejercicios de proyección de cupos, planeación de la cobertura educativa, los parámetros del comité de cobertura y con la asistencia técnica de la Secretaría de Educación de Armenia, los rectores definirán las estrategias de ampliación de cobertura (acceso y permanencia) para el año 2011 que permitan garantizar el ingreso y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo a través de la educación regular, modelos educativos flexibles, entre otras, y el acceso de los nuevos para la implementación de las estrategias pertinentes con diferenciación poblacional.

PREMATRICULA

Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado

RESOLUCIÓN NUMERO 1077

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO OCTAVO: Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en la misma institución o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimientos que determine la Secretaría de Educación de Armenia. La prematrícula deberá hacerse desde el Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT** y el reporte de la información a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia deberá hacerse utilizando el formato remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría Educación Municipal.

La secretaria de educación Municipal de Armenia realizará la consolidación de la información de prematrícula y la remitirá al Ministerio de Educación Nacional en el formato y fecha establecidos para tal fin. Adicionalmente revisará y analizará la información, a fin de definir estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

ASIGNACION DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE ICBF, DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Armenia, la identificación de los niños provenientes de ésta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado Transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS

ARTÍCULO DECIMO: El rector de la Institución Educativa de acuerdo a los criterios del comité, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación, para implementar el proceso de inscripción que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes que deben ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT**, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse a través del **SIMAT**.

La SE de Armenia consolidara la información y la enviará al MEN, en los formatos

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDIA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 1977

13 de Mayo de 2010.

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

C. Prematricula (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado)	Agosto 9	Septiembre 03	Reporte de prematricula	Instituciones Educativas Oficiales, Planeamiento Educativo
D. Asignación cupos ICBF	Septiembre 06	Septiembre 13	Reporte cupos ICBF	ICBF Comité Cobertura
E. Inscripción alumnos nuevos	Septiembre 06	Septiembre 30	Reporte inscripción alumnos nuevos	Institución educativa, SEM
F. Renovación matrícula alumnos antiguos y trasladados	Octubre 19	Noviembre 05	Reporte matrícula alumnos antiguos y trasladados	Institución educativa, SEM
G. Asignación cupos alumnos nuevos	Septiembre 13	Octubre 08	Reporte alumnos nuevos	Comité, SEM
H. Matrícula alumnos nuevos	Noviembre 16	Noviembre 26	Reporte matrícula alumnos nuevos	Institución educativa, SEM
I. Ajustes de matrícula	Diciembre 01	Enero 21 de 2011	Reportes preliminares de matrícula	Institución educativa, SEM
J. Reporte información matrícula al MEN	Enero 24 2011	Enero 31 2011	Reporte oficial de matrícula	Comité, SEM
K. Novedades	Abril 29 de 2011		Reporte de novedades	Institución educativa, SEM
L. Análisis del proceso	Marzo de 2011	Marzo de 2011	Informe de evaluación	Comité, SEM
M. Plan de mejoramiento	Abril de 2011	Abril de 2011	Programa de capacitación	Comité Cobertura, Instituciones educativas

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA ALZATE MANJARRÉS
Secretaria de Educación Municipal